

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUNIT Y EL CLUB GIMNASIA CALAFELL (CGC) PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO DE GIMNASIA EN CUNIT DURANTE EL AÑO 2025 Y REGULAR LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE SUB

Cunit, fecha de firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el Ilustrísimo SR. **JAUME CASAÑAS CARBALLIDO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cunit, especialmente autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de noviembre 2025.

Y por otra, el sr. **MARC RIBÓ CAMPÀ**, en calidad de Presidente del Club Gimnasia Calafell (CGC), con CIF G55627293, domicilio social en av. de Sitges, s/n, 43881 Cunit, y actuando en representación de la entidad.

Ante mí, el sr. Adolf Barceló Barceló, secretario general del Ayuntamiento de Cunit.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio, por lo que, libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Cunit considera fundamental fomentar la práctica deportiva entre niños y jóvenes del municipio como herramienta de educación en valores, cohesión social y promoción de hábitos de vida saludables y deportivos.

Que el Club Gimnasia Calafell-Cunit (CGCC) desarrolla una labor de interés social y deportivo a través de su Escuela de Gimnasia aeróbica y de la participación en competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional, contribuyendo a la formación integral de los menores en edad escolar, desde las categorías de iniciación hasta senior.

Teniendo en cuenta que la práctica deportiva es una herramienta fundamental en el desarrollo integral de las personas, desde la infancia hasta la edad adulta, la gimnasia aeróbica se convierte en una disciplina privilegiada por su capacidad de combinar actividad física, expresión artística y trabajo en equipo. Esta modalidad aporta beneficios que trascienden el ámbito estrictamente físico y que inciden de forma decisiva en la salud psicológica, el desarrollo social y la promoción de valores positivos.

En la infancia y la juventud, la gimnasia aeróbica favorece el desarrollo motriz, la coordinación, la flexibilidad y la resistencia, a la vez que potencia la disciplina, la concentración y la constancia. En la etapa adulta, esta práctica contribuye al mantenimiento de la salud física y cardiovascular, la prevención del sedentarismo y el refuerzo de la autoestima y la gestión emocional, consolidando unos hábitos de vida activa y saludable que perduran en el tiempo.

La gimnasia aeróbica es también un espacio de inclusión y convivencia, en el que la diversidad de edades, géneros y orígenes encuentra un punto común en el esfuerzo, la superación y la creatividad. Además, fomenta valores como el respeto, la solidaridad y el trabajo cooperativo, aspectos que refuerzan la cohesión social y el sentimiento de comunidad.

La participación en competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional aporta un valor añadido relevante. A nivel deportivo, permite a gimnastas y equipos crecer técnicamente, adquirir experiencia y alcanzar nuevas metas.

A nivel institucional, implica situar el nombre de Cunit en la escena deportiva más allá del territorio local, reforzando su imagen como municipio activo y comprometido con el deporte. La consecución de resultados y reconocimientos en estos eventos contribuye a prestigiar al municipio, a impulsar su proyección social y económica, y a vincularlo a valores de excelencia, esfuerzo y superación.

En este sentido, el apoyo a la gimnasia aeróbica representa una inversión en salud, educación y cohesión social, pero también en promoción y proyección de Cunit, consolidándolo como un municipio integrador, saludable y deportivo.

Segundo.- Que los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su revisión efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y para la gestión de sus intereses y en los ámbitos de sus competencias, aspiraciones de la comunidad vecinal en la promoción del deporte, instalaciones deportivas y de ocupación del ocio, evaluando la conveniencia de la implantación de servicios locales de acuerdo a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones Públicas, es de fundamental importancia la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

Cuarto.- Que para hacer efectivo el citado fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención. De acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones esto, también se podrán conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22.a del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Quinto.- Que el Club Gimnasia Calafell con sede Cunit inició durante el año 2023 un proyecto deportivo de gimnasia base en Cunit. Este proyecto ha ido arraigándose a lo largo de estos 2 años y para dar continuidad al proyecto y alcanzar su consolidación, pide el apoyo del AYUNTAMIENTO DE CUNIT tanto por la gestión del proyecto Deportivo, como por la participación en competiciones federadas y Opens nacionales e internacionales para el año 2025.

Sexto- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cunit valora positivamente el desarrollo de este proyecto deportivo, ya tal efecto, el presupuesto del año 2025 contempla, dentro de la partida 3410 4890400, el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 17.000,00 euros por tal de 17.000,00 euros.

Séptimo.- Que el presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cual se registrá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- Ámbito competencial

Según el artículo 66.2 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, los entes locales tienen competencias, entre otros, "en la cohesión social y la gestión de sus recursos económicos."

Según el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, los entes locales tienen competencias propias, entre otros, "Las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio, ..."

Según el artículo 39 de la Ley 3/2000, de 11 de julio, del deporte de Cataluña, corresponde a los municipios:

- a) Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, especialmente en el área escolar, y fomentar las actividades físicas de carácter extraescolar y recreativas en el marco de las directrices de la Generalidad de Cataluña.
- c) Velar por la plena utilización de las instalaciones deportivas existentes en su término municipal.
- f) Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de los fines señalados por esta ley.

SEGUNDO.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Cunit y el CGCC para la gestión de la Escuela de Gimnasia Base de Cunit durante el año 2025, así como la participación en competiciones de ámbito nacional e internacional del club, dando difusión e imagen al municipio de Cunit. La concesión y regulación de la subvención nominativa para el desarrollo del proyecto deportivo de participación en competiciones, con la financiación parcial de las actividades de competición mediante la concesión de una subvención de 17.000,00 euros en el Club Gimnasia Calafell-Cunit.

El proyecto deportivo de la escuela Gimnasia consiste en:

- Mejorar la calidad pedagógica de los entrenamientos y actividades.
- Generar grupos de rendimiento.
- Generar mayor oferta deportiva, aumentando las categorías y niveles que se ofrecen.
- Facilitar el acceso a la práctica deportiva a niños y jóvenes (familias), con dificultades económicas o pocos recursos.
- Generar un clima social basado en valores compartidos, la integración, cooperación, participación de las familias y jóvenes deportistas.
- Participación en competiciones federadas de cariz autonómico, nacional e internacional, promocionando la imagen del municipio y contribuyendo a la difusión del mismo conjuntamente con los valores deportivos.

TERCERO.- Beneficiarios de la subvención

Será el CGC Cunit, y en relación, los/las deportistas inscritos en la actividad y competiciones.

CUARTO.- Compromisos del Ayuntamiento

- a) Conceder una subvención de 17.000,00 euros al CGC Cunit, en exclusiva, con el fin objeto del presente convenio.
- b) Hacer seguimiento del desarrollo del proyecto a través de la constitución de una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes del CGC Cunit y representantes del Ayuntamiento.

QUINTO.- Compromisos del Club Gimnasia Calafell Cunit (CGC Cunit)

El CGC Cunit se compromete a:

- a) Gestionar la Escuela de Gimnasia de Cunit para niños y jóvenes desde las categorías de iniciación hasta seniors.
- b) Destinar la subvención a la finalidad objeto de este convenio.
- c) Implantar y desarrollar un proyecto deportivo que fomente el crecimiento personal, el aprendizaje técnico y físico, y la formación en valores deportivos y sociales.
- d) Participar en las competiciones federadas y escolares organizadas por la Federación Catalana de Gimnasia y el Consejo Deportivo del Baix Penedès.
- e) Participar en las competiciones federadas organizadas por la Federación Española y la Federación Internacional de Gimnasia.
- f) Promover el deporte femenino y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la actividad deportiva.
- g) Facilitar el acceso al programa a niños en situación de vulnerabilidad social o económica, colaborando con los servicios sociales municipales.
- h) Proporcionar el material deportivo necesario, así como velar por el buen uso de las instalaciones deportivas municipales.
- i) Informar periódicamente al Ayuntamiento sobre el funcionamiento del proyecto, incidencias, número de participantes y evolución deportiva y pedagógica.
- j) Entregar al Ayuntamiento de Cunit, a la finalización del año 2025, una memoria del proyecto deportivo realizado (año 2025), que deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:
 - a. Valoración de la actividad realizada (participación en competiciones federadas y consejo)
 - b. Relación de los deportistas participantes en la escuela de gimnasia y número de deportistas de cada temporada.
 - c. Difusión de Cunit hacia la actividad y las competiciones a través de redes, imágenes o publicaciones en medios de comunicación.
- k) Reintegrar los importes no justificados.
- l) Justificar el 100% del total otorgado de la subvención solicitada, en relación con el objeto de este convenio.
- m) Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento de Cunit sobre el cumplimiento del objetivo por el que se otorga la subvención.
- n) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Cunit con el Programa Deportivo y publicaciones de la entidad a través de la imagen institucional o la de "Cunit Viu l'Esport".
- o) Comunicar al Ayuntamiento de Cunit la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
- p) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- q) Cumplir cualquier otra obligación que se derive de la Ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones.

SEXTO.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

El importe de la subvención será de **17.000,00 euros**, la cual está consignada en la aplicación nominativa **3410-4890400 CONVENIO PROGRAMA DEPORTIVO GIMNASIA AERÓBICA CGC Cunit**, destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto de competición deportiva de base

Este importe irá destinado a:

- Material deportivo y ropa de los deportistas y entrenadores/as.
- Licencias, jueces, seguros, mutualidades y otros gastos federativos o del Consejo Deportivo.
- Retribuciones, gratificaciones o formaciones del personal técnico o monitorización.
- Alquiler de servicios deportivos y logísticos.
- Desplazamientos, pernoctaciones y gastos de viajes relacionados con la participación en competiciones deportivas.
- Gastos relacionados con la promoción y difusión del proyecto.
- Apoyo a la integración de niños con dificultades económicas.

SÉPTIMO.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad

La aportación del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre y cuando su importe no supere, aislada o conjuntamente, el coste total del proyecto de la actividad, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

OCTAVO.- Plazos y formas de pago de la subvención

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se establece un pago anticipado del 80% del total de la subvención como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, entre otras, la gestión de las actividades deportivas, competiciones y su desarrollo.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada, su interés social, y dado que este pago anticipado es totalmente necesario para evitar dificultades económicas y presupuestarias durante el desarrollo de la actividad, el beneficiario queda exento de la presentación de garantías.

El pago del importe restante se realizará una vez llevada a cabo la justificación de la subvención.

Se podrán realizar justificaciones parciales a lo largo de la duración del convenio.

NOVENO.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad

La justificación total de la subvención deberá realizarse de acuerdo con los siguientes documentos justificativos y como máximo el 12 de diciembre de 2025, sin perjuicio de posibles prórrogas destinadas a resolver cualquier incidencia documental.

Esta entidad, podrá utilizar una cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el artículo 75 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el siguiente contenido:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones que se hayan producido.
- c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e. Publicidad emitida por la entidad beneficiaria, indicativa de que las actividades han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Cunit.

Deberán acreditar los gastos mediante facturas y documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa.

La presentación de la justificación se realizará, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 39/2015, electrónicamente mediante instancia genérica.

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el beneficiario en caso de falsedad. Si no se justifica adecuadamente el total de la subvención, se procederá a la revisión de la misma.

DÉCIMO.- Principios éticos y reglas de conducta de los beneficiarios de la subvención, y efectos de su incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley deben incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de ayudas deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de éstos.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y pueden ser completados en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención o ayuda, o de la tipología y características de las personas beneficiarias, en las bases específicas reguladoras de las ayudas.

Principios éticos y reglas de conducta

1. Las personas beneficiarias deben mostrar respeto por los derechos y libertades fundamentales de las personas.
2. Las personas beneficiarias de ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o

que le pueda afectar. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

3. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

4. En particular, las personas beneficiarias de ayudas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transferencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

UNDÉCIMO.- Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DUODÉCIMO.- Régimen de garantías

CFBMB quedará exonerada de la presentación de garantías de los pagos anticipados de la subvención, en atención a su naturaleza y la de sus beneficiarios.

DECIMOTERCERO.- Comisión de seguimiento

Tiene como finalidad realizar el seguimiento del desempeño y ejecución de las obligaciones de cada una de las partes.

Estará integrada por la presidenta del CGC y el/la coordinador/a general de sede Cunit y el/la concejal/a de Deportes y el/la técnico/a de Deportes del Ayuntamiento de Cunit.

Se reunirá un mínimo de dos veces durante la vigencia del presente convenio y siempre que se considere conveniente a solicitud de cualquiera de las partes.

Desarrollará las siguientes funciones:

- a) Velar por el desempeño y ejecución de las obligaciones de las partes.
- b) Recibir la información relativa al desarrollo del proyecto y seguimiento de las competiciones, si procede.
- c) Conocer las situaciones derivadas del proyecto, ya sean situación de conflicto o concordia, así como sobre el uso de las instalaciones deportivas municipales.

DECIMOCUARTO.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente y tendrá efectos desde su firma y desplegará sus efectos durante el año 2025.

DECIMOQUINTO.- Extinción del convenio

El presente convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- 1. Por avenencia de las partes signatarias
- 2. Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los convenios administrativos
- 3. Por incumplimiento por parte de cualquiera de las partes signatarias

DECIMOSEXTO.- Serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Tarragona.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ayuntamiento de Cunit
SR. Jaime Casañas Carballido
Alcalde-Presidente

Club Gimnasia Calafell
Marc Ribó Campà
Presidente

ANEXO

COMPETICIONES EN LAS QUE SE PARTICIPARÁ:

- 9 DE MARZO 1º FASE COPA CATALANA
- 22-23 DE MARZO INTERNATIONAL OPEN CANTANHEDE - COPA DEL MUNDO
- 6 ABRIL CAMPEONATO DE CATALUÑA - 2ª FASE COPA CATALANA
- 12-13 ABRIL OPEN CATALUÑA
- 26 Y 27 ABRIL SUZUKI WORLD CUP TOKIO
- 2-3-4 DE MAYO OPEN INTERNACIONAL CUNITO
- 16.17.18 MAYO CAMPEONATO ESPAÑA
- 1 DE JUNIO FINAL COPA CATALANA
- 20-21-22 DE JUNIO OPEN INTERNACIONAL DE CUNIT